



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA PUBLICA DE ADULTOS

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el “Precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Educación de Adultos”.

Artículo 2

1. Este servicio irá dirigido a la población adulta que quiera adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y adquirir nuevas competencias para su desarrollo personal y profesional y obtener, en su caso, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. La Educación Secundaria para Personas Adultas se organiza en tres ámbitos:

- Ámbito de la comunicación: Lengua castellana e Inglés
- Ámbito social
- Ámbito científico-tecnológico

3. Cada ámbito se organiza en dos niveles y se desarrolla en cuatro módulos. Se trata de un sistema de enseñanza flexible, por lo que no es necesario cursar los módulos de los distintos ámbitos simultáneamente. Cada módulo tiene una duración cuatrimestral.

	Ámbito de la Comunicación	Ámbito Social	Ámbito Científico-tecnológico
Nivel I	Módulo Uno	Módulo Uno	Módulo Uno
	Módulo Dos	Módulo Dos	Módulo Dos
Nivel II	Módulo Tres	Módulo Tres	Módulo Tres
	Módulo Cuatro	Módulo Cuatro	Módulo Cuatro

Artículo 3



La presente Ordenanza regula las contraprestaciones pecuniarias que han de satisfacerse por disfrutar del servicio señalado en los artículos anteriores, prestado por el Ayuntamiento de Bargas tanto a través de su personal propio como mediante la contratación externa del servicio.

Artículo 4

Están obligados al pago quienes se inscriban en la Escuela municipal de Educación de Adultos, con independencia de que estén o no matriculados en Centros docentes de titularidad pública que impartan educación para personas adultas.

Artículo 5

La cuantía de estos Precios Públicos es la señalada en el Anexo - Tarifa de esta Ordenanza.

Artículo 6

La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicite la inscripción en la actividad que recoge, siempre que haya plaza. El pago deberá efectuarse en el momento de la solicitud. Sin justificación del pago no se permitirá la asistencia a la actividad.

Se procederá a la devolución del importe ya abonado en los casos en que no se realice la actividad por causas no imputables al obligado al pago.

La tasa pagada por cada ámbito aprobado en el cuatrimestre será reducida de las matrículas correspondientes a los mismos ámbitos en el siguiente cuatrimestre.

Artículo 7

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y comenzará a aplicarse una vez que se haya publicado el texto de la modificación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

ANEXO - TARIFA



CONCEPTO	PRECIO EMPADRONADOS POR CUATRIMESTRE	PRECIO NO EMPADRONADOS
Clases preparación GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	5,20 € por ámbito	10,40 € por ámbito
Alfabetización	0 €	10,40 €

